



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 30 de diciembre de 1985

Núm. 298

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 65.984

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida en pesetas

Concepto: Impuesto de sociedades
Administración mociones

OE42440. Aragonesa de Productos Cárnicos, S. A. Carretera de Valencia, Km. 6, Cuarte de Huerva. 1983. Sanción falta balance. 8.000.

OE42554. Talleres Panor, S. A. Camino Tablas, Cadrete. 1983. Sanción falta balance. 4.000.

OE42625. Moreno Fernández, S. L. Calle I, 28, Mequinenza. 1983. Sanción falta balance. 15.000.

OE42803. Plásticos Mabel, S. L. Polígono industrial El Campillo, 3, Zuera. 1983. Sanción falta balance. 4.000.

OE42880. Plastimueble, S. A. Carretera Logroño, Km. 19, Pinseque. 1983. Sanción falta balance. 2.000.

OE43172. Construcciones Mequinenza, S. A. Prolongación calle, Mequinenza. 1983. Sanción falta balance. 4.000.

OE43173. Promotora de Viviendas Mequinenza, Mequinenza. 1983. Sanción falta balance. 4.000.

OE43389. Promociones Portalada, S. A. Portalada, Alagón. 1983. Sanción falta balance. 2.000.

OE43432. Distribuciones Osli, S. L. Carretera Valencia, 6, Cuarte de Huerva. 1983. Sanción falta balance. 2.000.

OE43542. Tapi-Zar, S. A. Camino de las Eras, 8, Cadrete. 1983. Sanción falta balance. 2.000.

OE43560. Comercial Cantar, S. L. Polígono Río Huerva, nave 18, Cuarte de Huerva. 1983. Sanción falta balance. 2.000.

OE43707. Tecno Aragón, S. A. Polígono Las Vías, nave 20, Pinseque. 1983. Sanción falta balance. 2.000.

OE43781. Construcciones Funes y Sanz, S. L. Ronda Diputación, Epila. 1983. Rectificación declaración. 593.685.

Concepto: Renta personas físicas (diferencia)
Administración mociones

QE01066. Puerta Goti, Jesús-Manuel. Avenida Buenos Aires, 1, Utebo. 18.951. 18.951.

QE01051. Martínez Molina, Miguel. Palma, 5, Andújar. 6.235. 6.235.

Concepto: Rústica cuota fija
Administración mociones

RE05087. Rodríguez Aragón, Mario. La Almunia de Doña Godina. Liquidación sustitución padrón 1983-84. 2.628.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1985. — El Jefe de la Dependencia.

SECCION QUINTA

Núm. 67.533

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Andrés Alvarez Monfil, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas tráfico y agua por contador, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor Depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1985, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra Andrés Alvarez Monfil, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 13 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general

de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor Andrés Alvarez Monfil.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en calle Braulio Lousin, 1, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Seat", modelo 1430, matrícula Z-4216-A; valorado en 110.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1985. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 67.534

Subasta de bienes muebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Pilar Polo Larraz, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de plusvalía, impuesto de circulación y agua por contador, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor Depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1985, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra Pilar Polo Larraz, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 13 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario Antonio Tirado Bosquet y notifíquese a la deudora Pilar Polo Larraz.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en calle Braulio Lousin, 1, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un piano marca "J. Stand", de París; valorado en 150.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1985. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 67.535

Subasta de bienes muebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra José-Antonio Martín Foz, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y multas tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor Depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1985, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra José-Antonio Martín Foz, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 13 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario Andrés Jarrod Garín y notifíquese al deudor José-Antonio Martín Foz.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario Andrés Jarrod Garín y expuestos al público en plaza Santo Domingo, núm. 11, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un vehículo marca "Citroen", modelo 8, matrícula Z-1023-A; valorado en 65.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1985. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 68.602

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de las siguientes tres estaciones transformadoras, de tipo interior, para las que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ministerio de Educación y Ciencia.

Domicilio: Isabel la Católica, 7.

Referencia: AT 180-85.

Emplazamiento: Zaragoza (polígono "Actur", carretera de Juslibol).

Potencia y tensiones: 500 + 2 x 1.250 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Presupuesto: 22.277.199 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1985. — El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 68.489

Magistratura de Trabajo número 1

Subasta

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 183 de 1984, a instancia de José V. Gonzalvo Sanz y otro, contra "Construcciones Electromecánicas Laiglesia", S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes

embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de febrero de 1986, a las 12.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 14 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, y en la sala de audiencia de esta Magistratura (plaza del Pilar, número 2, de esta ciudad).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 % y, en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que, desde el anuncio hasta la celebración de las tres subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Los bienes sacados a subasta se hallan bajo la custodia de Mariano Laiglesia Giménez, con domicilio en Zaragoza (parque de Roma, F-5, 7.º A), consistiendo los mismos y siendo su peritación la siguiente:

- Disco marca "Tejero", T-250; en 18.000 pesetas.
- Una sierra marca "Uniz", con alimentador hidráulico; en 85.000 pesetas.
- Una mesa de oxicorte; en 200.000 pesetas.
- Una báscula marca "Sorribes", de 5.000 kilos; en 75.000 pesetas.
- Una carretilla marca "Ausa", modelo CE 1.000; en 40.000 pesetas.
- Una sierra "Unitz", de 1 CV; en 28.000 pesetas.
- Una dobladora de fabricación propia, sin marca; en 10.000 pesetas.
- Una lijadora marca "Súper Lema"; en 10.000 pesetas.

Un taladro marca "Zubiola TR", de 3 P; en 20.000 pesetas.

Un rectificador de corriente de 400 A; en 10.000 pesetas.

Un rectificador de corriente de 1.500 A; en 25.000 pesetas.

Un baño con bombo para zincar; en 10.000 pesetas.

Un reloj de fichar, marca "Jecus"; en 10.000 pesetas.

Un reloj de fichar, marca "Phuc"; en 12.000 pesetas.

Una fresadora marca "Lagun FU-1"; en 300.000 pesetas.

Una afiladora marca "Elite-AR-5-E"; en 150.000 pesetas.

Una roscadora de rodillos, marca "Seny"; en 90.000 pesetas.

Una roscadora de rodillos, marca "Alonso"; en 90.000 pesetas.

Dos compresores marca "Airco", de 3 y 7,5 CV; en 40.000 pesetas.

Una prensa marca "Esna", de 50 toneladas; en 78.000 pesetas.

Una prensa modelo E. E.-413, de 60 toneladas; en 90.000 pesetas.

Un disco marca "Tejero", F-550-A; en 20.000 pesetas.

Un torno revólver, marca "Esprin-22"; en 200.000 pesetas.

Una roscadora marca "Albertia", de 1 pulgada; en 60.000 pesetas.

Una roscadora marca "Albertia" inferior; en 40.000 pesetas.

Un torno marca "Lizuán"; en 200.000 pesetas.

Un taladro "IBA-25"; en 30.000 pesetas.

Un taladro "IBA-EA-45"; en 45.000 pesetas.

Una soldadora continua, tipo TCO-300; en 60.000 pesetas.

Una prensa marca "Goiti", de 70 toneladas; en 90.000 pesetas.

Una cizalla marca "Suprema-11"; en 60.000 pesetas.

Una cizalla marca "Eicep", modelo "Jolly"; en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Comesa"; en 300.000 pesetas.

Un torno marca "Lafayet"; en 250.000 pesetas.

Un transformador de soldadura por arco, tipo CAR-300; en 25.000 pesetas.

Un transformador de soldadura por arco, tipo CAR-400-A; en 40.000 pesetas.

Una piedra esmeril, marca "Emi", de 2 CV; en 8.000 pesetas.

Una mesa de despacho de formica; en 10.000 pesetas.

Una lámpara de despacho; en 1.000 pesetas.

Un tablero de dibujo; en 8.000 pesetas.

Un radiador marca "AGM"; en 3.000 pesetas.

Dos armarios de oficina; en 25.000 pesetas.

Una librería de oficina madera y cristal; en 25.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Olivetti"; en 48.000 pesetas.

Una mesa de despacho de formica y metal; en 15.000 pesetas.

Cuatro sillones de skai negro; en 18.000 pesetas.

Una banqueta para tablero de dibujo; en 4.000 pesetas.

Una silla de despacho en skai negro; en 4.000 pesetas.

Una estufa eléctrica, marca "Ufesa"; en 3.000 pesetas.

Una mesa archivador con ruedas; en 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti"; en 10.000 pesetas.

Tres armarios taquillas de cuatro cuerpos cada uno; en 36.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", con matrícula Z-8211-E; en 500.000 pesetas.

Cinco cubas metálicas de 2,5 metros de alto, por 1 metro de largo x 0,5 metros de ancho aproximadamente de la casa OXI; en 75.000 pesetas.

Un puente grúa de 3 toneladas, marca "Sorial"; en 500.000 pesetas.

Total, 4.170.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la demandada "Construcciones Electromecánicas Laiglesia", S. L.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1985. — El Juez, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 68.493

Subasta

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 81 de 1985, a instancia de Pedro J. Burges Marín, contra José-Luis Chamorro Paredes, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de febrero de 1986, a las 12.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 14 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, y en la sala de audiencia de esta Magistratura (plaza del Pilar, número 2, de esta ciudad).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 % y, en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que, desde el anuncio hasta la celebración de las tres subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo

con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Los bienes sacados a subasta se hallan bajo la custodia del demandado José-Luis Chamorro Paredes, con domicilio en Casetas (Zaragoza), calle Collavada, puerta 8, 4.º y consisten en:

Una furgoneta marca "DKW", con matrícula Z-7882-S; tasada en 400.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 68.912

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 14.734-44 de 1985, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de Félix Alonso Escalera y otros, contra "Papresa", con fecha 9 de diciembre de 1985 se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente fallo:

«Que debo de condenar y condeno a la empresa "Papresa" a que abone las siguientes cantidades:

- A Félix Alonso Escalera, 100.384 pesetas.
 - A Carmelo Domínguez Pérez, 73.856.
 - A Juan González Agustín, 75.141.
 - A Telesforo Camaño Vidal, 56.864.
 - A Jacinto Martín López, 71.325.
 - A Jesús Soriano, 79.272.
 - A Angel Rodrigo Peiró, 62.727.
 - A Angel Marco Rodríguez, 71.598.
 - A Tomás Morata Morata, 65.057.
 - A Román Sánchez Gómez, 118.923.
 - Y a Angel Tejero Navarro, 87.082 pesetas.
- Más el 10 % a cada uno de ellos en concepto de mora.

Con ello se dio por terminado este acto, que firman los comparecientes después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Papresa", en ignorado paradero, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 13 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 69.191

Subasta

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 155 de 1984, a instancia de María-Jesús Segura Marco, contra María-Luisa García González, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de ocho días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al

final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de febrero de 1986, a las 12.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 14 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Los bienes trabados se hallan bajo la custodia de la demandada María-Luisa García González, con domicilio en Alagón (Zaragoza), calle Don Artañ, número 3, y consisten en:

Una cabeza de máquina de coser, marca "Alfa", eléctrica, modelo 205-300, con el número 86.121 de fabricación; tasada en 20.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la demandada.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 69.443

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 608 de 1984, seguido contra Manuel García Franco, por débitos de Seguridad Social, he acordado

la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno cilíndrico, marca "Dix", de 1,5 entre puntos. Valorado en 500.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Manuel García Franco, con domicilio en calle Madrid, número 19, de Caspe.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 14 de febrero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 69.446

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.306 de 1983, seguido contra Elena Colomina Ferrándiz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos secadores de pelo, con pie, marca "Henry", a 220 voltios. Valorados en 136.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Elena Colomina Ferrándiz, con domicilio en calle Pedro Aifonso, núm. 4, principal, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 24 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. La deudora puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 69.449

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.360 de 1982, seguido contra José Pastor Redón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca "Seat", modelo 124, matrícula Z-7024-A. Valorado en 90.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José Pastor Redón, con domicilio en calle Arboleda Macanaz, 3, primero, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 24 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 69.450

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 5.331 y 5.780 de 1980, seguido contra José-Antonio Ortiz Algárate, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Seat", modelo 127, matrícula G-6651-C. Valorado en 75.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José-Antonio Ortiz Algárate, con domicilio en urbanización "Santo Domingo", escalera número 4, tercero C, de Calatayud.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 24 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 66.457

Magistratura de Trabajo número 2

Ejecución número 402 de 1985.

Ejecutante: Alberto Ranera González.

Ejecutada: "Las Lomas del Gállego", S. L.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 20 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase. Accediendo a lo interesado se decreta el embargo de:

Número 244. — Parcela de terreno en el término de Zuera, partida "Monte del Pedregal", en la urbanización llamada "Las

Lomas del Gállego", que constituyen la parcela número 25 de la manzana Z, con una superficie de 1.330,40 metros cuadrados.

Número 245. — Parcela de terreno en término de Zuera, partida "Monte del Pedregal", en la urbanización llamada "Las Lomas del Gállego", que constituye la parcela número 33 de la manzana Z, con una superficie de 1.190 metros cuadrados.

Número 250. — Parcela de terreno en el término de Zuera, partida "Monte del Pedregal", en la urbanización llamada "Las Lomas del Gállego", que constituye la parcela número 6 de la manzana V, con una superficie de 1.096 metros cuadrados.

Número 240. — Parcela de terreno sita en término de Zuera, partida "Monte del Pedregal", en la urbanización llamada "Las Lomas del Gállego", con una superficie actual de 47.101,01 metros cuadrados.

Dichas fincas se hallan inscritas a nombre de la referida sociedad en el tomo número 3.886, folio 38, finca 8.637, inscripción segunda, de fecha 10 de diciembre de 1982.

Además, sobre la descrita finca 240 hay edificaciones y también instalaciones pendientes de segregación y escritura de obra nueva, que son los siguientes:

Edificio supermercado, compuesto de planta baja, de una superficie de unos 70 metros cuadrados. Edificio bar, incluidos instalación y mobiliario del mismo, formado por planta única, de una superficie aproximada de 210 metros cuadrados. Instalaciones deportivas, que comprenden: piscina de adultos, piscina infantil, edificio vestuario y enfermería.

Urbana. — Edificación sita en término de Zuera, partida "Monte del Pedregal", en la urbanización denominada "Las Lomas del Gállego", construida sobre parte de la manzana, de 188,26 metros cuadrados. Dicha finca se encuentra en la actualidad inscrita a nombre de la referida sociedad, según inscripción primera de la finca 8.822 al folio 150 del mismo tomo número 3.745, y se halla gravada con la anotación de suspensión letra A y afecta al pago de las liquidaciones según nota.

Dichas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad número 1.

Interésese del Registrador la anotación preventiva del embargo practicado y pídase del mismo la certificación de cargas, censos, hipotecas y gravámenes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Las Lomas del Gállego", S. L., se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 66.458

Ejecución número 78 de 1985-2.

Ejecutante: Faustino Guzmán Marín y otros.

Ejecutada: Angela Bagüés Bona.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 20 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, accediendo a lo solicitado se decreta el embargo del piso segundo izquierda, número 10 de orden, en la tercera planta alzada, de 1.167,49 metros cuadrados útiles, con una cuota de copropiedad de 2.825 % y una participación de 3,735 %, con el uso y disfrute exclusivos de una porción delimitada en el suelo del sótano —2 con el número 4,

de 8,55 metros cuadrados, y de otra porción señalada y delimitada en el mismo sótano con el número 3, de 4,56 metros cuadrados, destinada a cuarto trastero, de los locales comerciales o industriales rotulados con los números 1, 2 y 3, en las plantas de sótanos —4, de 322,59 metros cuadrados de superficie útil; sótano —3, de 36,12 metros cuadrados útiles, e igual superficie en la planta de sótano —2, todo ello de la casa número 7 de la plaza de Aragón, de esta ciudad. Inscripción séptima de la finca 13.483, al folio 243, tomo 1.134, libro 531 de la sección primera, y respecto de la participación, inscripción 27 de la finca 16.056, al folio 72 del tomo 969, libro 472 de la sección primera. Dichos bienes figuran a nombre de la ejecutada doña Angela Bagüés Bona, casada con don Andrés Alvarez Monfil, en régimen económico de separación absoluta de bienes según escritura de fecha 26 de abril de 1978.

Interésese del Registrador de la Propiedad número 2 la anotación del embargo practicado y pídase del mismo la certificación de cargas, censos, hipotecas y gravámenes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Angela Bagüés Bona, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 66.636

«En Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los precedentes autos número 10.239 de 1985, seguidos a instancias de don Joaquín Granel Bailo, don Jesús Salavera Bailo, don Benigno Yubero Machín, don Jesús Santarromana Pérez, don Dasio Martín Guadarrama, don Manuel Sanz de Luz, don Francisco Torres Terrón, don Emilio Alcalá Salvador, don Tomás Lacal Bergara y don Rafael Moliner Calvo, contra la empresa "Construcciones Domingo Pérez", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Joaquín Granel Bailo y nueve más contra la empresa "Construcciones Domingo Pérez", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

1. A don Joaquín Granel Bailo, 262.491 pesetas.
2. A don Jesús Salavera Bailo, 169.144 pesetas.
3. A don Benigno Yubero Machín, 155.894 pesetas.
4. A don Jesús Santarromana Pérez, 161.664 pesetas.
5. A don Dasio Martín Guadarrama, 207.087 pesetas.
6. A don Manuel Sanz de Luz, 186.986 pesetas.
7. A don Francisco Torres Terrón, 217.576 pesetas.
8. A don Emilio Alcalá Salvador, 153.241 pesetas.
9. A don Tomás Lacal Vergara, 285.818 pesetas.

10. A don Rafael Moliner Calvo, 179.206 pesetas,

Más el 10 % en concepto de interés por mora.

Absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Construcciones Domingo Pérez", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 66.637

Sentencia número 721 de 1985. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de octubre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por cantidad y cantidad por crisis, promovido por don Manuel Ormedas Giménez, contra la empresa "Vincent", S. A., e interventores de la suspensión de pagos don Jesús Porras Jurado, don Gabriel Oliván García y "Fundiciones Especiales de Zaragoza", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, y...

«Fallo: Primero. — Que estimando la demanda interpuesta por cantidad por don Manuel Ormedas Martínez, contra la empresa "Vincent", S. A., debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de la siguiente cantidad: 206.840 pesetas, cantidad que se verá incrementada con el 10 % de interés por mora.

Segundo. — Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Ormedas Martínez, contra la empresa "Vincent", S. A., por cantidad por indemnización derivada de expediente de regulación de empleo, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la siguiente cantidad: 1.823.094 pesetas. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, se le absuelve de la reclamación de cantidad por carecer de legitimación pasiva en este proceso, a la cantidad derivada de expediente de regulación de empleo estará al cumplimiento de sus obligaciones legales, y en cuanto a los interventores de la suspensión de pagos

estarán y pasarán por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia, y, en su caso, deberá prepararse en el término de diez días y en la forma prevista en el artículo 169 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980.

Si recurriera la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de condena.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, al tiempo de personarse el recurrente en el Tribunal Supremo, entregando el resguardo correspondiente en la Secretaría del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a "Vincent", S. A., e interventores don Jesús Porras Jurado, don Gabriel Oliván García y "Fundiciones Especiales Zaragoza", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 66.639

En la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos números 11.060 de 1985, seguidos a instancia de doña Ana-Cristina Peco Aramburo, contra la empresa "Aigón", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, y...

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana-Cristina Peco Aramburo, contra la empresa "Aigón", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, hago constar: Primero. — Que debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora por conceptos salariales 168.662 pesetas, cantidad que se verá incrementada con el 10 % de interés de mora.

Segundo. — Que debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora el 60 % de la indemnización por expediente de regulación de empleo, que asciende a 54.361 pesetas.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, por estar carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente denominada "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas",

de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Aigón", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.495

Subasta

El Ilmo. señor don Federico García-Monge, Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 517 de 1984, a instancia de Domingo Delso Ortega, contra "Papresa", se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de febrero de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de marzo de 1986, todas a las once horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 % y, en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que, desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al

publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Una finca rústica, en camino de Valimaña, número 231, de esta ciudad, término del Rabal, con una superficie aproximada de 12.468 metros cuadrados. Linda: Este, finca de Juan Alcaine, José Díez y Antonio Cucalón; Sur, río Gállego; Oeste, fincas de José Romero y Miguel de Miguel, y Norte, finca de Martín Langarita Sevilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, a los tomos 724 y 738, folios números 177 y 220, respectivamente, con el número de finca 9.684. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 68.134

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de diciembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 11.979 de 1985, seguido a instancias de Cristóbal Gascón Casanova, contra las empresas "Castor Bric", S. A., y "Dispro", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Cristóbal Gascón Casanova, contra la empresa "Castor Bric", S. A., debo declarar y deciaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión del trabajador accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago del salario dejado de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo, el día 17 de julio de 1985, hasta que la readmisión tenga lugar. Asimismo, absuelvo a la codemandada "Dispro", S. L., y al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta

Magistratura de Trabajo número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Castor Bric", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.496

Subasta

El Ilmo. señor don Federico García-Monge, Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 541 de 1984, a instancia de Angel López Casamayor y otro, contra Eugenio Tomeo Pérez, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de febrero de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de marzo de 1986, a las once horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura (plaza del Pilar, número 2, de esta ciudad).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 % y, en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que, desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo

pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Un campo de regadío e indivisible, partida Mamblas, de 25 áreas 3 centiáreas, dentro de sus linderos, que son: al Saliente, campo de Crescencio Lozano; Mediodía, el de Agustín Biel; Poniente, el de Matias Ratia, y Norte, camino de herederos.

Valorado el anterior bien por perito tasador en la cantidad de 500.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 68.499

Subasta

El Ilmo. señor don Federico García-Monge, Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 116 de 1985, a instancia de José-Luis Sanjuán Rodrigo, contra "Joyerías Rubens", S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de febrero de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de marzo de 1986, todas a las once horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 % y, en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor

el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que, desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que el depositario de los bienes objeto de subasta es Angel Santacruz, con domicilio en esta ciudad (calle Costa, número 4).

Bienes que se subastan:

Una mesa de despacho de madera, con piel; en 80.000 pesetas.

Tres sillones de madera, tapizados en piel verde; en 36.000 pesetas.

Una lámpara de mesa con pie plateado; en 1.000 pesetas.

Dos mostradores-mesa de estilo; en 120.000 pesetas.

Cuatro sillas de madera tapizadas en piel, de color verde; en 80.000 pesetas.

Una caja fuerte empotrada, marca "Fichet"; en 25.000 pesetas.

Total, 342.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 68.500

Subasta

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 52 de 1985, a instancia de Dolores González Sarriá, contra María-Pilar Martínez Yagüe ("Deportes el Sarriá"), se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de febrero de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de marzo de 1986, todas a las once horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que

pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 % y, en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que, desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que el depositario de los bienes objeto de subasta es don Eladio Ibarzo Pablo, don domicilio en esta ciudad (Francisco de Vitoria, 20).

Bienes objeto de subasta:

Treinta y nueve fijaciones, marca "Bur", número 1; en 8.000 pesetas.

Catorce fijaciones, marca "Silvetra-125", montaña; en 3.000.

Cien pares de botas de esquiar, marca "Garnont", de varios números de pie; en 400.000.

Quinientos bolsos de deporte, marca "Garnont", de varios colores y tamaños; en 40.000.

Una furgoneta marca "DKW", matrícula BI-0323-S; en 350.000.

Veinte tablas de esquí, marca "Kastle", modelo Rx, de 1,75 a 2 metros; en 50.000.

Veinte tablas de SF, marca "Tua-Delta", de varios tamaños, de 1,50 a 1,70 metros; en 40.000.

Cincuenta pares de bastones de aluminio, marcas "Arosa" y "Megeve"; en 100.000.

Quince raquetas de tenis, marca "Dollop"; en 40.000.

Diez raquetas de tenis, marca "Finesport"; en 28.000.

Diez raquetas de tenias, marca "Court King"; en 28.000.

Veintidós pares de botas de esquí, marcas "Trapeur" y "Roces", de varios números y colores; en 90.000.

Setenta sacos de dormir, convertibles, de varios colores; en 100.000.

Doscientas cincuenta pares de botas de montaña, de varios colores y tamaños; en 750.000.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Línea-98"; en 10.000.

Total, 2.037.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 68.501

Subasta

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 204 de 1985, a instancia de Rufino Zueco Ramón, contra José-Luis Solá Chueca, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de febrero de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de marzo de 1986, todas a las once horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 % y, en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que, desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que el propietario de los bienes objeto de la subasta es José-Luis Solá Chueca, con domicilio en plaza de San

Francisco, sin número, de Borja (Zaragoza).

Bienes objeto de subasta:

1. Una máquina hormigonera, marca "Pingón-Internacional", con capacidad de 350 litros, automática y movida por tres motores eléctricos, con una potencia de 6 CV cada uno; en 550.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa ejecutada.

Dado en Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 68.511

«En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los precedentes autos número 14.849 de 1985, instados por María del Carmen Gracia Sanjuán, contra José Ariza Rojano ("Cervecería la Plaza") y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Gracia Sanjuán, contra la empresa de José Ariza Rojano ("Cervecería la Plaza") y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguido el contrato que media entre la actora y la empresa y condeno a ésta a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a hacer pago a la accionante, en concepto de indemnización, la suma de 71.611 pesetas. Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva en este proceso.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura de Trabajo número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de José Ariza Rojano ("Cervecería la Plaza"), se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.514

«En la ciudad de Zaragoza a 30 de octubre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente proceso número 9.260 de 1985, seguido a

instancia de Isidoro Artal Negra, contra la empresa "Pavirefor", S. A...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Isidoro Artal Negra, contra la empresa "Pavirefor", S. A., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 77.038 pesetas, cantidad que se verá incrementada con el 10 % de interés por mora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución y por razón de su cuantía, conforme a lo prevenido en el artículo 153 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Pavirefor", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.517

Cédula de notificación

En ejecución número 483 de 1985, despachos en autos números 7.731-35 de 1985, seguidos a instancia de Santos Sancho Bañolas y otros, contra "Mario Velilla", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Mario Velilla", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.846.057 pesetas de principal, según sentencia de 20 de septiembre de 1985, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora "Mario Velilla", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.516

«Auto. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1985. — Resultando que en los presentes autos número 10.038 de 1985, ejecución número 436 de 1985, seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 2, recayó sentencia de fecha 16 de julio de 1985 por la que se declaró nulo el despido, cuya resolución fue firme, y la parte condenada no formuló opción alguna; el demandante, mediante escrito presentado en esta Magistratura, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Considerando que dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización procedente a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación dejados de percibir.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Carlos Hernando García y Jesús Gimeno Gascón, condenando a éste a que abone al primero los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día 8 de septiembre de 1985 hasta la fecha de esta resolución y, en concepto de indemnización, la suma de 514.532 pesetas.

Así lo acordó y firma el señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Jesús Gimeno Gascón, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.518

Cédula de notificación

En ejecución número 485 de 1985, despachos en autos números 8.668-69 de 1985, seguidos a instancia de Mariano Toribio de la Orden y otro, contra "Inmobiliaria Constructora Técnica", S. A. ("Incotesa"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Inmobiliaria Constructora Técnica", S. A. ("Incotesa"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 306.611 pesetas de principal, según sentencia de 24 de septiembre de 1985, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora "Inmobiliaria Constructora Técnica", S. A. ("Incotesa"), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.519

Cédula de notificación

En ejecución número 479 de 1985, despachos en autos números 4.639-41 de 1985, seguidos a instancia de Miguel González y

otros, contra "Ignacio Izquierdo Corella", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Ignacio Izquierdo Corella", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 559.941 pesetas de principal, según sentencia de 27 de junio de 1985, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora "Ignacio Izquierdo Corella", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.523

En ejecución número 52 de 1985, decretada en autos número 14.966 de 1984, seguida contra María-Pilar Martínez Yagüe, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 21 de octubre de 1985. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.524

Ejecutante: Leandro Novales Segura.

Ejecutada: "Industria Aragonesa de Comunicaciones", S. A.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1985. — Dada cuenta, únase; por haberse apreciado un error mecanográfico en el principal reseñado en la precedente ejecución, se amplía éste en la cantidad de 103.711 pesetas, lo que hará un montante de 247.173 pesetas, más otras 40.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.525

Ejecutante: María-Pilar González León y otros.

Ejecutada: "Confecciones Chavi", S. L.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 19 de

octubre de 1985. — Dada cuenta; accediendo a lo solicitado, se amplía la ejecución despachada en la cantidad de 134.223 pesetas, correspondientes al trabajador Miguel-Angel Ferruz Gómez, quedando así un principal de 498.287 pesetas, más otras 80.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.526

Ejecutantes: Emilio Alcalá Salvador y otros.

Ejecutada: "Construcciones Domingo Pérez", S. L.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Construcciones Domingo Pérez", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.560.258 pesetas de principal, según sentencia de fecha 2 de mayo de 1985, más otras 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Se decreta el embargo del solar sito en término de Sobradiel, partida "Campe-Jardín", inscrito en el tomo 1.746, folio 79, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Interésese del Registrador de la Propiedad la anotación preventiva del embargo practicado y pídase del mismo la certificación de hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.527

En ejecución número 478 de 1985, despachos en autos número 17.692 de 1984, seguidos a instancia de Sagrario López Izaguerri, contra Encarnación Pellicer Pérez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Encarnación Pellicer Pérez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 369.645 pesetas de principal, según sentencia de 27 de septiembre de 1984, más la de 70.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su

liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.528

«En Zaragoza a 10 de diciembre de 1985. El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los precedentes autos número 11.604 de 1985, seguidos a instancia de María-Pilar Huerta Ruiz, contra Trinidad Mendoza García y Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por María-Pilar Huerta Ruiz, contra la empresa de Trinidad Mendoza García, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora la suma de 39.837 pesetas por los conceptos que reclama, cantidad que se verá incrementada con el 10 % de interés por mora. Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Trinidad Mendoza García, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.530

«En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal en el proceso números 11.032-35 de 1985, promovido por María-Teresa Iranzo Yuste, Luisa-Juana Fernández Cano, José Palacios Tena y Carlos Palacios Tena, contra la empresa de Miguel Tarín Lenche, contra la de Armando Castillón Agustín y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por doña María-Teresa Yuste, doña Luisa-Juana Fernández Cano, José Palacios Tena y Carlos Palacios Tena, contra la empresa de Miguel Tarín Lenche, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión de los trabajadores accionantes en las mismas condiciones que regían antes de operarse dichos despidos, así como a los salarios dejados de percibir desde la fecha en que las rescisiones se produjeron, el día 15 de junio de 1985, hasta que la readmisión tenga lugar. Asimismo absuelvo a la codemandada de Armando Castillón Agustín y al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Miguel Tarín Lenche y a la

de Armando Castellón Agustín, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 68.504

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 769 de 1985-3, instados por César-Francisco Roig Bermúdez de Castro y otros, contra las empresas "Libra, Mutua de Seguros Generales", "Previsur", S. A., e interventores, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de enero de 1986, a las 10.20 horas, advirtiéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas "Libra, Mutua de Seguros Generales" y "Previsur", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 4 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 67.504

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 604 de 1985, a instancia de Gregorio Langa Berdejo, contra "Construcciones Electromecánicas Laiglesia", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Debo condenar y condeno a "Construcciones Electromecánicas Laiglesia", S. L., a que abone a don Gregorio Langa Berdejo la cantidad de 84.856 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Construcciones Electromecánicas Laiglesia", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 67.498

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 6.765 de 1982, instados por don Juan Lestón Escera, contra Mariano López Navarro y otro ("Mariano López Navarro", S. A. E.), sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso de casación interpuesto por don Mariano López Navarro, contra la sentencia dictada por la

Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza, con fecha 28 de mayo de 1984, declarando la competencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda, en reclamación de salario, interpuesta por don Juan Lestón Escera, con la pérdida de las consignaciones y depósitos y condenándole al pago de los honorarios devengados por el Letrado que ha formalizado el escrito de oposición a dicho recurso, y estimamos el recurso de casación formalizado por don Juan Lestón Escera, contra don Mariano López Navarro, a quien condenamos a abonarle, en concepto de salarios devengados y no satisfechos la cantidad de 11.777.872 pesetas, sin los intereses por mora solicitados. Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia con certificación de esta sentencia y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Mariano López Navarro", S. A. E., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 69.490

ALPARTIR

El Ayuntamiento en pleno aprobó, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1985, el proceder al cambio de denominación de las siguientes vías públicas:

Calle Generalísimo por calle De la Casa del Lugar.

Calle Calvo Sotelo por calle Priorato.
Plaza José Antonio por plaza de la Constitución.

Camino Báscula por paseo de Ramón y Cajal.

Calleja Fragua por calle Francisco de Goya.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Alpartir, 3 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 69.253

AZUARA

Ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, número 3 de 1985, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

- 1.º Créditos en aumento:
 - A) Suplementos de crédito.
 - 182.5. Asistencia médica a funcionarios, 25.000 pesetas.
 - 481.5. Beneficencia municipal, 10.000.
 - 611.7. Complejo deportivo, piscinas municipales, 350.000.
 - 621.7. Restauración ermita "San Nicolás", 455.000.
 - Total créditos en aumento, 840.000 pesetas.

2.º Procedencia de los fondos:

Del superávit disponible del último ejercicio, 840.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el 14.2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Azuara, 17 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 69.485

CALATORAO

El Ayuntamiento, en sesión de 5 de diciembre de 1985, aprobó las asignaciones y dietas de los miembros electivos de la Corporación, al amparo del Real Decreto 1.531 de 1979, en la forma siguiente:

1. Asignación mensual al señor Alcalde, 45.263 pesetas. Dietas por asistencia a sesiones, por mes, 7.987 pesetas. Total mensual, 53.250 pesetas.

2. Asignación a primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, 8.000 pesetas. Dietas por sesiones, cada mes, 8.000 pesetas. Total mensual, 16.000 pesetas.

3. Dietas por asistencia a sesiones a los restantes tres Tenientes de Alcalde, por mes, 8.000 pesetas.

4. Dietas por sesiones a cada Concejil restante, cada mes, 1.600 pesetas.

El importe total distribuido asciende a 1.234.200 pesetas, inferior al 3 % del presupuesto ordinario de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 1.º del Real Decreto mencionado.

Calatorao, 12 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 69.488

CASPE

Publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 288, de fecha 17 de diciembre de 1985, la composición del Tribunal que ha de valorar los méritos de la única aspirante a la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, en el anunciado concurso libre de méritos, se observa la omisión involuntaria del representante del Colegio Provincial de Funcionarios de Habilitación Nacional, como vocal del indicado Tribunal, por lo que se subsana ahora, siendo propuesto como tal el ilustrísimo señor don José-María Gascón Burillo, Presidente del Colegio Provincial de dichos Funcionarios, por tratarse de plaza específica para los mencionados funcionarios de habilitación nacional.

Caspe a 19 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 69.484

CINCO OLIVAS

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 3.740.026 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 322.406.
 2. Impuestos indirectos, 62.200.
 3. Tasas y otros ingresos, 583.100.
 4. Transferencias corrientes, 670.100.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.054.500.

- B) Operaciones de capital:
 6. Enejanación de inversiones reales, 47.520.
 9. Variación de pasivos financieros, 200.
 Total, 3.740.026 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones personal, 1.320.462.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.189.698.
 4. Transferencias corrientes, 195.640.
 B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 834.226.
 9. Variación de pasivos financieros, 200.000.
 Total, 3.740.026 pesetas.
 Cinco Olivas, 6 de noviembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 69.491

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por don Antonio Lacima Tobajas, como gerente de "Suministros Lacima", S. A., autorización para el cambio de nombre de su titular de la actividad, a emplazar en la calle Estación, núms. 26-28, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Ejea de los Caballeros, 18 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 69.492

ILLUECA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1985, aprobó definitivamente las Ordenanzas fiscales que seguidamente se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, y según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7 de 1985, se procede a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2

Tasa por piscinas e instalaciones análogas

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 126 de las normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto núm. 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Art. 2.º El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de piscina municipal y campo de deportes.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la utilización de los bienes de servicio público enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de exacción.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales usuarias de tales instalaciones o servicios.

Art. 4.º La base de esta exacción la constituyen el número de personas que efectúan la entrada en el recinto de las instalaciones enumeradas en el artículo 2.º, o bien el número de servicios utilizados.

Art. 5.º La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente tarifa:

Matrimonios con hijos menores de 5 años, 3.745 pesetas.

Individual de 14 años en adelante, 3.210.

Individual de 10 a 13 años, 2.140.

Individual de 6 a 9 años, 1.070.

Jubilados, 642.

Viudas, 1.070 pesetas.

Art. 6.º Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los mismos durante el tiempo en que el usuario permanezca en el recinto.

Art. 7.º Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios enumerados.

Art. 8.º Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas, atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local. Esta Ordenanza entrará en vigor durante el ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta la derogación o modificación.

Aprobación. — La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1985.

ORDENANZA FISCAL NUM. 17

Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

Artículo 1.º De conformidad con el número 20 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las Bases de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de ésta, y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

2. Obligación de contribuir. — Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen, por cualquier título, viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a

repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Art. 4.º Las tarifas quedan elevadas en un 11 % con relación al ejercicio anterior, en todas sus modalidades.

Art. 5.º 1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este municipio pertenece y la mancomunidad, agrupación o entidad municipal metropolitana en que figure el municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativas a los tributos de carácter local, establecidos en la legislación anterior al Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

4. Lo dispuesto en los números anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado de la Ley 41 de 1975.

Art. 6.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados por las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de tal exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La Administración procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales a la liquidación;

b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º La tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras se realizará por meses completos el día 1.º de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos, con el carácter de irreductible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor período.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento general de Recaudación.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por

el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con el Reglamento general de Recaudación.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos señalados en la misma se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vigencia. — La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del 1.º de enero de 1986 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación. — Esta aprobación de la Ordenanza se produjo el día 17 de diciembre de 1985.

ORDENANZA FISCAL NUM. 18

Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado

Artículo 1.º De conformidad con el número 19 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referente a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre los servicios de alcantarillado.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir. — Nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza. Asimismo estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que, no pudiendo utilizar el alcantarillado público, se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

Tarifas:

Tarifa 1.ª Por cada domicilio particular, 520 pesetas.

Tarifa 2.ª Establecimientos industriales y comerciales, por grupos:

Especial, 1.502.

Primero, 1.314.

Segundo, 1.127.

Tercero, 938.

Cuarto, 751.

Quinto, 520 pesetas.

Art. 3.º Se exceptúan del pago de esta tasa el Estado, la provincia a que este municipio pertenece y la mancomunidad, agrupación o entidad municipal metropolitana en que figure el mismo, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios de comunicaciones y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de las normas aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Art. 4.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º-1 del Decreto 3.697, de 20 de diciembre de 1974.

Art. 5.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La Administración procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación;

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Lugar, fecha y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento general de Recaudación.

Art. 9.º Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas, atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Vigencia. — Esta Ordenanza regirá a partir del 1.º de enero de 1986, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1985.

ORDENANZA FISCAL NUM. 20

Tasa sobre el servicio de cementerio

Artículo 1.º De conformidad con el número 17 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Obligación de contribuir. — Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicio en el cementerio, salvo cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago el titular del derecho, sus herederos o sucesores, o personas que lo representen.

Art. 3.º Los servicios sujetos a gravamen y el importe de los mismos son los siguientes: Importe de un nicho, 30.600 pesetas.

Art. 4.º Estarán exentos del pago de los derechos de enterramiento en la fosa común los pobres de solemnidad que fallezcan en este municipio.

Art. 5.º Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado, se devengarán en el instante mismo que se solicite la expedición de títulos o permisos correspondientes.

Art. 6.º Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas, corresponden a una anualidad, si bien serán exigibles cada cinco años. Si los concesionarios no satisfacen quinquenalmente los derechos correspondientes se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento que se solicita la nueva inhumación o traslado.

Art. 7.º Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Art. 8.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

Art. 9.º Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento.

Art. 10. Las infracciones y defraudaciones de los derechos de esta exacción municipal, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas por los interesados, se castigarán con multas en la cuantía autorizada por las disposiciones fiscales vigentes, cuyos textos y demás que se dicten para su aplicación se regirán por lo previsto en esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada, regirá a partir del ejercicio de 1986, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1985.

ORDENANZA FISCAL NUM. 40

Tasa por prestación de servicio de suministro de agua potable a domicilio

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por la Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.º Será objeto de esta exacción el suministro de agua potable para usos domésticos, domicilios particulares, usos industriales, usos especiales (obras y similares), por un limitado número de días y usos oficiales.

Art. 3.º El hecho imponible está determinado por la prestación del servicio en cualquiera de las formas enumeradas en el artículo anterior.

La aplicación de la presente tasa no se opone a que para las futuras inversiones a realizar en el servicio se recurra a las contribuciones especiales para su financiación.

Art. 4.º La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose respecto a los cinco primeros casos del artículo 2.º desde el momento que tenga lugar la acometida a la red general.

Art. 5.º Sujeto pasivo. — Están obligados al pago los solicitantes del servicio, cuando éste se lleve a cabo a solicitud del interesado, y en los casos en que la persona resulte beneficiada por la prestación del servicio.

Art. 6.º Cuando el suministro se efectúe a viviendas o locales arrendados u ocupados por cualquier título que no fuera su propietarios, éstos y el inmueble serán, en todo caso, solidariamente responsables de cuantos pagos y recargos hace referencia la presente Ordenanza.

Art. 7.º Se tomará como base de la presente exacción, en los suministros por contador, el número de metros cúbicos, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Art. 8.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín, 139 pesetas por mes. Mínimo de consumo, 5 metros cúbicos al mes; cada metro cúbico de más consumido, a 33 pesetas por metro cúbico.

Casas con piscina, 110 pesetas por metro cúbico.

Usos industriales, con un mínimo de consumo de 5 metros cúbicos al mes, 165 pesetas al mes. Cada metro cúbico de más consumido, 38,5 pesetas por metro cúbico.

Usos especiales, con un mínimo de consumo de 5 metros cúbicos, 165 pesetas al mes. Por cada metro cúbico de más consumido, 38,5 pesetas por metro cúbico.

Derecho de acometida, 3.300 pesetas unidad.

Art. 9.º Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter de tasa y se recaudarán en la forma y plazo que más adelante se señalan. En caso de impago, dada su naturaleza, serán exaccionables por la vía de apremio.

Art. 10. El cobro de los recibos se efectuará trimestralmente. De no ser abonados en el momento se dispondrá de un plazo de quince días hábiles para abonarlos sin recargo, en las oficinas municipales.

Art. 11. Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos, el Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales, o por el ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Art. 12. Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario se cobrarán por la vía de apremio y determinarán el corte del suministro por falta de pago, el cual, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida que señala el artículo 8.º

Los recibos que resultaren incobrables se declararán fallidos, previa la instrucción del oportuno expediente.

Art. 13. Se prestará como norma general, previa petición de los interesados, la que llevara consigo el correspondiente acuerdo municipal y firma de póliza donde pondrán las condiciones especiales que, en su caso, procedan.

Art. 14. El suministro de agua potable a domicilio queda sujeto a la presente Ordenanza, acuerdos de la Corporación y a lo que señalen las disposiciones vigentes aplicables.

Art. 15. Los señores abonados vienen obligados a firmar una póliza o contrato de adhesión para este suministro y a comunicar, en caso de no ser los propietarios del inmueble, a los mismos la garantía o responsabilidad subsidiaria y solidaria que señala la presente Ordenanza.

Art. 16. Los señores que soliciten este servicio vienen obligados a adquirir por su cuenta un contador entre los autorizados por este Ayuntamiento.

Art. 17. En los casos previstos por el Reglamento, así como en cualesquiera otros de suspensión total o parcial del suministro de agua por fuerza mayor, sequía, helada, reparaciones, etc., los señores abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario.

Art. 18. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio, Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, siendo supletorias tales normas generales sobre gestión, recaudación, inspección, reclamaciones económico-administrativas y sobre infracciones que estén en vigor.

Art. 19. Se considerará infracción la violación o deficiente cumplimiento de las disposiciones que lo rigen y que a título enunciativo han sido señaladas en el artículo precedente de la presente Ordenanza.

Art. 20. Las defraudaciones de agua serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Art. 21. La imposición de sanciones de cualquier tipo no impedirá el cobro de cuotas devengadas y no prescritas, así como la indemnización por los daños causados en las instalaciones municipales.

Art. 22. El Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas por las que se rige este suministro y que han sido citadas anteriormente.

Disposición final. — La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1.º de enero de 1986.

Disposición transitoria. — Esta Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1985.

Asimismo se acordó modificar el impuesto sobre circulación de vehículos, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 40 de 1981, hasta los límites máximos señalados en el mismo.

Illueca, 18 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 69.248

PARACUELLOS DE JILOCA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 1985, el expediente para la modificación de tarifas de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1986, se expone al público por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tarifas de Ordenanzas que se modifican:

Número 1. Servicio de suministro de agua: Aumento del 10 % sobre las tarifas de 1985.

Número 2. Servicio de recogida de basuras: Aumento del 10 % sobre las tarifas de 1985.

Número 3. Impuesto municipal de circulación de vehículos: Aumento del 10 % sobre las tarifas de 1985.

Paracuellos de Jiloca, 17 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 69.254

SALILLAS DE JALON

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12 de abril de 1985, acordó instruir expediente para la enajenación de una parcela (solar) propiedad municipal, de 152 metros cuadrados, sita en la calle Moncayo, sin número, que linda: por la parte Norte, con el depósito de aguas y terrenos circundantes del Ayuntamiento; por el Sur, con la calle Moncayo; por el Este, con bodega de Julia Langarita, y por el Oeste, con bodega de Vicente Sierra.

Para el examen de dicho expediente a efectos de reclamaciones u observaciones se abre un período de información pública de quince días.

Salillas de Jalón, 16 de diciembre de 1985. — La Alcaldesa, Concepción Sevilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 69.222

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 132 de 1985, a instancia de "Banco Industrial de Cataluña", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandados Jesús Echarri Garde y María del Carmen Goñi Ortiz, con domicilio en Zaragoza (calle Avila, 28, cuarto B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad de iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El vehículo embargado no se halla depositado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de febrero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Seat", modelo 132, con placas de matrícula Z-3707-L. Tasado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 68.894

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por su señoría en los autos de juicio ejecutivo número 896 de 1985-C, seguidos a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por la Procuradora señora Franco Bella, contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Julio Castañosa Calvo, por medio de la presente se cita de remate a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Julio Castañosa Calvo, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución despachada, si les conviniere, haciéndose saber al mismo tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Julio Castañosa Calvo, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 69.219

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Juzgado en providencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 1.481 de 1984, promovido a instancia de "Manufacturas Rodex", S. A., contra la sociedad cooperativa limitada "Geroa Sport Elkar-tea", que tuvo su domicilio en Ermúa (Vizcaya), se notifica por medio de la presente a dicha demandada, hoy en ignorado paradero, haber renunciado a su defensa y representación en autos los colegiados don José-Manuel Gistáin Villagordo y don Fernando Peiré Aguirre, respectivamente, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en autos con nuevos colegiados que le defiendan y representen, bajo

apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 67.702

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.015 de 1985-C se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Mercedes Pueyo Valiente, instado por doña Felisa Pueyo Valiente, representada por el Procurador señor Ortiz Enfedaque, en la que manifiesta que su hermana Mercedes Pueyo Valiente falleció en Zaragoza el día 17 de agosto de 1985, en estado de soltera, sin dejar descendencia; que los padres de ésta fallecieron con anterioridad, al igual que el resto de sus hermanos; que el hermano de la fallecida, don Manuel, tuvo como descendencia dos hijos, doña Herminia y don Manuel Pueyo Castel; que el hermano de la fallecida, don Tomás Pueyo Valiente, tuvo, asimismo, como descendencia dos hijos, doña Mercedes y don Angel Pueyo Marín, falleciendo este último a los cuatro meses. Y suplica al Juzgado se dicte auto declarando herederos "ab intestato" de la causante doña Mercedes Pueyo Valiente a su hermana doña Felisa Pueyo Valiente y a sus sobrinos, doña Herminia y don Manuel Pueyo Castel y doña Mercedes Pueyo Marín.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Julio Arenere. — Ante mí: El Secretario.

Núm. 69.220

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo con el número 1.433 de 1984-C, a instancia del Procurador señor Pascual de Quinto, en representación de don Francisco-Javier Sánchez Moreno, contra doña María del Carmen Sierra Rojo, por la presente se cita a esta última, de remate, concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si le conviene, habiéndose llevado a cabo el embargo sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 69.228

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 647 de 1985, sobre desobediencia a la autoridad, contra José

Barrionuevo García, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la suma de 4.120 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo dicho importe y hacerle reprensión privada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido el presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 67.738

JUZGADO NUM. 4

En el juicio de faltas núm. 2.137 de 1985, de los seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones por agresión, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicados, Miguel Sanz Redondo, de 36 años, hijo de Benigno y Benjamina, casado, tornero, vecino de Zaragoza, y José-Luis Galindo Monje, de 35 años, hijo de José-María y Marcelina, casado, marroquino, vecino de Zaragoza, y como denunciado, José-Antonio Oliveira Silva, de 25 años, hijo de Joaquín y de María, soltero, vecino de Zaragoza, v...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José-Antonio Oliveira Silva a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José-Antonio Oliveira Silva, que actualmente se encuentra en domicilio y paradero desconocidos, libro la presente en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 68.911

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

En este Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza se incoó juicio de desahucio número 482 de 1985, por falta de pago, instado por Melchor Pitillas Ugarte, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra José-Antonio Sánchez Fraguas, el cual se encuentra en ignorado paradero, y habiéndose dictado en el día de la fecha sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 12 de diciembre de 1985. — El señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio tramitados en este Juzgado al número 482 de 1985, seguidos a instancia de Melchor Pitillas Ugarte, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra José-Antonio Sánchez Fraguas, mayor de edad y en ignorado paradero, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por Melchor Pitillas Ugarte, debo condenar y condeno al demandado José-Antonio Sánchez Fraguas a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso principal primera, tercero derecha, de la casa número 6 de la calle Pano y Ruata, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese la sentencia al demandado mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, por hallarse en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina.» (Firmado y rubricado.)

Con lo cual, y para que sirva de notificación en forma al demandado José-Antonio Sánchez Fraguas, expido la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 69.229

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.110 de 1985, por daños en vehículos, contra Ammar el Nachef, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1985. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas número 2.110 de 1985, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública: como denunciante, Angel Suso Presa, y como denunciado, Ammar el Nachef, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ammar el Nachef, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa, a que indemnice a Angel Suso Presa en 28.375 pesetas, más el interés del 13 % desde la resolución hasta su abono, y al pago de las costas causadas en el presente proceso.»

Y para que sirva de notificación en forma a Ammar el Nachef, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante el Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad durante el día en que se publique esta cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 69.234

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de distrito con el número 613 de 1985, por malos tratos, se cita por la presente a Renato-José García Mir y María del Carmen Cobo Marcos para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de enero de 1986, a las 11.30 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y que deben comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos Renato-José García Mir y María del Carmen Cobo Marcos, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 69.235

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de distrito con el número 643 de 1985, por hurto, se cita por la presente a José-Martín Acedo Pinedo para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de enero de 1986, a las 12.20 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido José-Martín Acedo Pinedo, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 69.232

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 142 de 1985 se ha acordado citar por medio de la presente a Juan-Carlos Pardo Miralles, de ignorado paradero, que tuvo su domicilio en Hostal-Residencia "La Terraza", de La Almunia, para que comparezca ante este Juzgado el día 4 de febrero de 1986, a las 11.30 horas,

al objeto de asistir al juicio verbal de faltas convocado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

La Almunia de Doña Godina a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria.

Núm. 69.233

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 300 de 1985, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de tráfico, se ha acordado citar por medio de la presente a Reto Daniel Burri y a Hans Lichtensteigen, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el día 11 de febrero de 1986, a las 12.00 horas, al objeto de asistir al juicio verbal de faltas convocado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

La Almunia de Doña Godina a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 69.821

COMUNIDAD DE REGANTES DE LUMPIAQUE

Por el presente se cita a todos los participantes de esta Comunidad, en primera convocatoria, para las 16.00 horas del día 6 de enero de 1986, en el salón de actos del Ayuntamiento (plaza de la Iglesia, 1), con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación del ejercicio económico del año 1984.
- 3.º Renovación de cargos directivos por extinción de tiempo de mandato.
- 4.º Aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para 1986.
- 5.º Amortización a la inversión en aguas subterráneas.
- 6.º Nombramiento de representante de la Comunidad ante los Tribunales de Justicia.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Si esta convocatoria no pudiera efectuarse por falta de asistencia se efectuará en segunda convocatoria, media hora más tarde, en el mismo local y día, resultando vinculantes para toda la Comunidad los acuerdos que se adopten con el número de asistentes a la Asamblea.

Lumpiaque a 20 de diciembre de 1985. — El Presidente de la Comunidad, Abelardo Rodríguez.

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.